248-1-7

RESOLUCION No 1040
(14/11/2025)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa N.º SASI-VALLEELCERRITO-0003-2025, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA, COMO HERRAMIENTA PARA EJERCER LA FUNCION DE VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO".**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL CERRITO, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Y

CONSIDERANDO:

a) Que el Municipio de El Cerrito está interesado en "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA, COMO HERRAMIENTA PARA EJERCER LA FUNCION DE VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO**", en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las políticas públicas de seguridad y convivencia ciudadana.

b) Que para el presente proceso se cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($223.714.876,76 COP)**, el cual se encuentra amparado bajo el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 373, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de conformidad con lo aprobado en el Comité de Orden Público del 28 de marzo de 2025, Acta N.º 03.

c) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el día 05 de noviembre de 2025.

d) Que dicha contratación se adelanta conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 2 "Selección Abreviada – Contratación de Menor Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

e) Que se ha establecido un cronograma para el proceso el cual puede ser consultado a través de la plataforma transaccional del Estado Colombiano Secop II bajo el siguiente proceso:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9062806&isFromPublicArea=True&isModal=False

f) INVITACION A LAS VEDURIAS CIUDADANAS, En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de El Cerrito; invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP 2.

g) Lugar físico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos es en la Alcaldía Municipal de El Cerrito Valle, ubicada en el parque principal Calle 7 # 11-62 Dirección Administrativa, como a su vez de manera electrónica actuando de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el portal de contratación. www.contratos.gov.co secop 2, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de éstos a través de este mecanismo interactivo.

h) Que durante el termino de publicación de los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, y aviso de convocatoria es decir entre el 5 y el 13 de noviembre de 2025, se presentaron observaciones por parte de los posibles oferentes, las cuales ya fueron resueltas.

i) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección podría limitarse a MIPYMES de ámbito departamental, toda vez que el valor estimado del contrato es inferior al equivalente de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), esto es, QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($569.861.250 COP). En efecto, el presupuesto oficial corresponde a DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($223.714.876,76 COP), IVA incluido, junto con todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, el cual se afectará en su totalidad.

j) Que, dentro del plazo previsto y al menos un (01) día hábil antes de la expedición del presente acto administrativo, se recibieron solicitudes de MIPYMES colombianas manifestando su interés en limitar la convocatoria; sin embargo, al no configurarse el requisito de dos (02) solicitudes concurrentes y coincidentes en el mismo ámbito territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso no se limitará y continuará abierto, garantizando los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada en la modalidad de Subasta Inversa N.º SASI-VALLEELCERRITO-0003-2025, cuyo objeto es**:** **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA, COMO HERRAMIENTA PARA EJERCER LA FUNCION DE VIGILANCIA Y CONTROL EN EL MUNICIPIO**”

ARTÌCULO SEGUNDO: Ordénese la iniciación de todos los trámites correspondientes al presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI-VALLEELCERRITO-0003-2025**, de conformidad con las especificaciones generales y técnicas y cronograma establecidos en los pliegos de condiciones.

ARTÌCULO TERCERO: La Contratación estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezcan los pliegos de condiciones.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de selección no se limitará a MIPYMES, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, en

la cual se dejó constancia de que no se configuró el requisito de dos (02) solicitudes concurrentes y coincidentes en el mismo ámbito territorial, exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÌCULO QUINTO: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web: www.contratos.gov.co. (SECOP II)

Dada en el Cerrito– Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÌQUESE Y CÙMPLASE



JOSE ARLES TOBON GIRON
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	**Emna Julieth Caicedo Montaño**	**Directora Administrativa**	
Elaboró:	**Emna Julieth Caicedo Montaño**	**Directora Administrativa**	
Revisó:	**Emna Julieth Caicedo Montaño**	**Directora Administrativa**	